

Autoridades responsables: Consejo General, Junta General y/o Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

Magistrado ponente: Víctor Oscar Pasquel Fuentes

Toluca de Lerdo, Estado de México, quince de diciembre de dos mil veintidós¹.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

El Pleno de este Tribunal Electoral, en sesión pública, confirma la calificación asignada en la entrevista que se aprobó y publicó por la Unidad Técnica para la Administración de Personal² del Instituto Electoral del Estado de México³.

ANTECEDENTES

- 1. Convocatoria.** El veintiséis de septiembre, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México⁴, mediante acuerdo IEEM/CG/41/2022⁵, expidió la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023⁶ así como sus anexos.

¹ Las fechas precisadas en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

² En adelante UTAPE.

³ En lo posterior IEEM.

⁴ En adelante Consejo General del IEEM.

⁵ Consultable en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a041_22.pdf, lo que se invoca como un hecho notorio en términos de lo establecido en el artículo 441, del Código Electoral local.

⁶ En adelante Convocatoria.

2. **Registro.** El cuatro de octubre, a decir de la actora realizó su inscripción como aspirante a Vocal Distrital, correspondiéndole el número de folio D01686.
3. **Examen.** El veintidós de octubre, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, a las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa, dentro de la que se incluyó a la actora.
4. **Resultados.** El veintiséis de octubre, el IEEM publicó los folios y calificaciones del examen de conocimientos, así como el de los aspirantes que pasaron a la etapa de "*valoración curricular*", incluyendo el folio de la actora en ambas listas.
5. **Resultados de las personas que pasan a la etapa de entrevista.** El diecisiete de noviembre, se publicó la lista con los resultados de la "*valoración curricular*" así como los folios de quienes pasan a la etapa de entrevistas, en la que se incluyó a la actora.
6. **Entrevista.** El veintitrés de noviembre se llevó a cabo la entrevista de la actora en panel, por un equipo de tres entrevistadoras o entrevistadores, teniendo una duración máxima de veinte minutos en la que la puntuación máxima era de treinta y cinco puntos respecto a la calificación final.
7. **Acto impugnado.** El treinta de noviembre, en los estrados y en la página electrónica se llevó a cabo la "publicación de folios y resultados de las entrevistas" en la que se incluyó el número de folio de la actora con el puntaje de 24.11, así como la calificación final.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

8. **Presentación del juicio de la ciudadanía local.** El seis de diciembre, la actora presentó ante el Instituto Electoral del Estado de México demanda de juicio de la ciudadanía local, a fin de controvertir la que calificación asentada en la entrevista.
9. **Recepción del expediente.** El doce de diciembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional oficio IEEM/SE/2859/2022 por medio del cual el Secretario General del IEEM, remitió la demanda, informe circunstanciado y demás documentación que estimó pertinente.
10. **Registro, radicación y turno.** El trece de diciembre, la Magistrada Presidenta ordenó formar, registrar y radicar la demanda con el número de expediente JDCL/1371/2022 y turnarla a la ponencia del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes para su sustanciación y resolución.
11. **Requerimiento.** El catorce de diciembre, se requirió al Secretario Ejecutivo del IEEM para que remitiera diversa información relacionada con el asunto que por esta vía se resuelve. Fue cumplimentado en la misma fecha.
12. **Admisión y cierre de instrucción.** El día de la fecha, la Magistrada Presidenta admitió a trámite el juicio de la ciudadanía local, declaró cerrada la instrucción, y ordenó la elaboración del proyecto de resolución, el cual se emite al tenor de los siguientes:

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

FUNDAMENTOS Y RAZONES

PRIMERO. Competencia

El Tribunal Electoral del Estado de México⁷ es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 383, 390, fracción I, 405, fracción IV, 406, fracción IV, 409, fracción I, inciso h), 410, párrafo segundo, 446, último párrafo y 452 del Código Electoral del Estado de México⁸; toda vez que se trata de un juicio de la ciudadanía local interpuesto por una ciudadana en contra de actos susceptibles de vulnerar su derecho político-electoral para integrar autoridades administrativas electorales.

Segundo. Requisitos de procedencia

La demanda reúne los requisitos de procedencia previstos en el Código Electoral⁹, como se explica a continuación:

1. **Forma.** Se cumple con lo señalado por el artículo 419 del Código Electoral, ya que la demanda fue presentada por escrito, haciéndose constar el nombre y domicilio de la parte actora, así como su firma autógrafa; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; asimismo, se

⁷ En adelante Tribunal Electoral, órgano jurisdiccional o TEEM.

⁸ En lo sucesivo Código Electoral.

⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 409, primer párrafo y fracción II, 411, fracción I, 412 fracción IV, 413, 414 y 419 del Código Electoral.



mencionan los hechos en que se sustenta la impugnación, los preceptos presuntamente violados y se exponen argumentos a manera de agravios.

2. Legitimación e interés jurídico. Se tienen por satisfechos, toda vez que, obra en autos la solicitud de registro¹⁰ que acredita a la actora como aspirante al cargo de vocal distrital, quien aduce presuntas violaciones a su derecho de integrar órganos electorales en la etapa de "Entrevista".

3. Oportunidad. El requisito se encuentra satisfecho, pues la parte actora aduce tener conocimiento del acto controvertido el treinta de noviembre, y el juicio de la ciudadanía local fue presentado el seis de diciembre siguiente¹¹ ante la autoridad responsable, por lo que fue presentado dentro del plazo de cuatro días establecido por la normativa electoral vigente¹², debido a que dicho término transcurrió del uno al seis de diciembre, al no ser hábiles los días tres y cuatro¹³ del mismo mes.

4. Definitividad. Se cumple con este principio pues no existe medio de defensa o instancia previa que el actor estuviera obligado a agotar antes de acudir ante esta jurisdicción.

¹⁰ Documento visible a foja 34 anverso y reverso, el cual obra en copia certificada, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 436 y 437 del Código Electoral, goza de valor probatorio pleno.

¹¹ Lo que se corrobora con el sello de recepción de este órgano jurisdiccional visible a foja 1 del expediente.

¹² Artículo 414 del Código Electoral local.

¹³ De acuerdo con lo establecido en el calendario oficial de labores de este órgano jurisdiccional consultable en la siguiente liga <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gcl/2022/enero/ene191/ene191d.pdf> así como en lo establecido en el calendario oficial del IEEM consultable en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gcl/2022/mayo/may251/may251d.pdf> lo que se invoca como un hecho notorio en términos de lo establecido en el artículo 441 del Código Electoral.



Tercero. Precisión de la autoridad responsable

En el escrito de demanda la promovente señala como autoridades responsables al Consejo General, Junta General y/o Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral todas del IEEM; sin embargo, este órgano jurisdiccional tiene como autoridad responsable a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, ello dado que conforme al Acuerdo IEEM/CG/41/2022, así como en la *Convocatoria* y los *Criterios* dicha autoridad es la encargada de llevar a cabo todo el proceso de selección de quienes ocuparan una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023 y es quien emite las calificaciones y/o puntajes obtenidos en cada etapa, con independencia de los sujetos de quienes se apoye para emitirlas.



Cuarto. Resumen de agravios, pretensión, causa de pedir y *litis*

Toda vez que no constituye una obligación legal la inclusión literal de todos y cada uno de los argumentos expuestos en vía de agravios por el accionante, se estima innecesario su transcripción, sobre todo porque se tiene a la vista el expediente respectivo para su debido análisis.

Consideración que se sustenta por identidad jurídica sustancial y que encuentra como criterio orientador, la tesis del Octavo Tribunal Colegiado del Primer Circuito de rubro "AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS

MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS¹⁴, en este orden este órgano jurisdiccional advierte que la actora hace valer en esencia dos agravios:

1. La calificación asignada en la etapa de entrevista dado que en su concepto, Karina Ivonne Vaquera Montoya se encontraba platicando con una persona ajena a dicho ejercicio, lo que a su decir, pudo apreciar en el momento en que se encontraba dando contestación a la pregunta formulada ya que en su computadora aparecía en primer plano la imagen de la Consejera. Señala que no tiene certeza de que dicha entrevistadora contó con los elementos necesarios para evaluarla de una manera justa y objetiva, ello pues dicha conducta, a su decir, la distrajo al momento de emitir su respuesta, asimismo, manifiesta que dicha conducta solo se dio en su intervención, por lo que considera se atenta a la certeza y objetividad de dicho evento.

Igualmente, indica que cuando la Consejera Electoral realiza la correspondiente pregunta, la interrumpió en su contestación y eso la apura y desconcentra reiterado que no se puede considerar como una entrevista exitosa si la entrevistadora no se concentró en escuchar la respuesta emitida.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

¹⁴ Consultable en la página 288, del Tomo XII, noviembre de 1993, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia Civil.

2. Que en la *Convocatoria* y en los *Criterios* aprobados se debió precisar: a) el objeto de la entrevista; b) quienes entrevistarán a la persona aspirante; c) lugar que ocupa la persona aspirante dentro del proceso de selección; y d) lineamientos de entrevista en la que se plasme por lo menos, la importancia de limitar al máximo las interrupciones o distracciones, tanto externas como internas, para no interferir en la concentración de las personas participantes y así estar en posibilidades de obtener los mejores resultados.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

De lo anterior, este Tribunal advierte que la **pretensión** de la actora consiste en que se revoque la calificación obtenida en la etapa de entrevista.

Su **causa de pedir** radica en que, la Consejera Electoral Karina Ivonne Vaquera Montoya no contó con los elementos necesarios para evaluarla de manera justa y objetiva, igualmente porque manifiesta que en la *Convocatoria* y *Criterios* se debieron considerar diversos parámetros en la etapa de entrevista.

Por lo que la *litis* del presente asunto, se centra en determinar si la calificación otorgada resulta conforme a derecho o no.

Quinto. Estudio de fondo

Los agravios planteados por la actora resultan **infundados** y el otro **inoperantes**.

A efecto de explicar la calificativa apuntada, resulta importante indicar las reglas que rigen el proceso de selección de quienes integraran las vocalías distritales para la elección a la gubernatura del Estado de México en el año dos mil veintitrés, específicamente lo relativo a la etapa de "Entrevista"¹⁵.

"...

CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

...

El concurso se llevará a cabo en las siguientes etapas y plazos:

ETAPAS	PLAZOS
DE LA INSCRIPCIÓN	A partir de las 10:00 horas del 28 de septiembre y hasta las 23:59 horas del 6 de octubre de 2022. Periodo para inscripción.
DEL EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS	18 de octubre de 2022. Publicación de folios, fecha y horarios para realizar el simulacro y el examen de conocimientos. 18 de octubre de 2022. Publicación de folios de aspirantes sin derecho a presentar el examen de conocimientos. 20 de octubre de 2022. Se realizará el simulacro de 10:00 a 11:40 horas. 22 de octubre de 2022. Se realizará el examen de conocimientos de 10:00 a 11:40 horas. 26 de octubre de 2022. Publicación de folios y calificaciones del examen de conocimientos. 27 y 28 de octubre de 2022. Plazo para solicitar revisión del resultado de examen.
VALORACIÓN CURRICULAR	26 de octubre de 2022. Publicación de folios de aspirantes que pasan a la valoración curricular. 27, 28 y 31 de octubre de 2022. Fechas para adjuntar documentos por parte de los aspirantes para la valoración curricular 48 horas posteriores al envío del correo electrónico. Periodo para subsanar omisiones por parte de los aspirantes. 17 de noviembre de 2022. Publicación de folios y resultados de la valoración curricular 17 de noviembre de 2022. Publicación de folios de los aspirantes que no cumplieron requisitos y causaron baja del Concurso.
ENTREVISTA	17 de noviembre de 2022. Publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista. Del 22 al 25 de noviembre de 2022. Periodo para realizar la entrevista. 30 de noviembre de 2022. Publicación de folios y resultados de la entrevista. 30 de noviembre de 2022. Publicación de folios de los aspirantes que no asistieron a la entrevista y causaron baja del Concurso.

Respecto a la entrevista, la citada *Convocatoria* establece que:

¹⁵ Mismas que se encuentran previstas como parte de los anexos del Acuerdo IEEM/CG/41/2022 "Por el que se aprueba y se expide la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023 y anexos" así como en la "Guía para realizar la entrevista".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

"...

ENTREVISTA

Accederán hasta cinco mujeres y cinco hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-; a quienes se les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño en una vocalía.

Para llevar a cabo las entrevistas, en una sesión de la Comisión Especial, se integrarán hasta 7 equipos de entrevistadores, de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada uno.

La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrán una duración total máxima de veinte minutos.

Las y los aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar 15 minutos previos su identidad, con la solicitud de ingreso firmada, además de la credencial para votar (preferentemente) o con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista será causa de baja del Concurso.

La entrevista será videograbada y, en su caso, estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, y previo consentimiento expreso de las y los aspirantes.

..."



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Por su parte, los *Criterios* para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023, en lo tocante a la "entrevista" indican:

"...

Séptimo. De la entrevista

Accederán hasta cinco mujeres y cinco hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-; a quienes se les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño en una vocalía.

Para llevar a cabo las entrevistas, en una sesión de la Comisión Especial, se integrarán hasta 7 equipos de entrevistadores, de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada uno.

La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrán una duración total máxima de veinte minutos. Para realizar las entrevistas se podrá entregar a cada grupo designado los materiales de apoyo establecidos en el artículo 42 del ROD, así como la "Guía para realizar entrevistas".

La publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista, se hará en los estrados y la página electrónica del IEEM.

TABLA 20. PUBLICACIÓN DE FOLIOS, GRUPOS, FECHAS, MEDIO Y HORARIOS PARA LA ENTREVISTA.

17 de noviembre de 2022

Los aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar 15 minutos previos su identidad, con la solicitud de ingreso firmada, además de la credencial para votar (preferentemente) o con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista será causa de baja del Concurso.

TABLA 21. PERIODO PARA REALIZAR LA ENTREVISTA

Del 22 al 25 de noviembre de 2022

Las competencias por considerar se retoman de los valores y principios que se describen en el Código de Ética, siendo las siguientes:

- **Integridad:** actuar de manera congruente con los principios que deben observar en su proceder, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Coordinación:** propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, con el objeto de generar plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza.
- **Orientación a resultados:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, para eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Apego a normas y procedimientos:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.

La entrevista será videograbada y, en su caso, estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, y previo consentimiento expreso de los aspirantes.

La puntuación máxima de la entrevista será de 35 puntos de la calificación final.

TABLA 22. PUBLICACIÓN DE FOLIOS Y RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.

30 de noviembre de 2022

TABLA 23. PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LOS ASPIRANTES QUE NO ASISTIERON A LA ENTREVISTA Y CAUSARON BAJA DEL CONCURSO.



30 de noviembre de 2022

..."

La "Guía para realizar la entrevista"¹⁶, en lo que interesa señala:

"...

ENTREVISTA

De conformidad con la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, accederán hasta cinco mujeres y cinco hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-; a quienes se les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño en una vocalía.

La entrevista se denomina en panel por competencias y se define como una herramienta de carácter técnico de selección que tiene como objetivo conocer en mayor profundidad al aspirante, y validar a través de preguntas abiertas, si se poseen las competencias preestablecidas por la organización para desempeñar con éxito el trabajo.

...

FASES

A. INICIO

Quien encabece el equipo hará la presentación del panel, dará la bienvenida, explicará la dinámica de la entrevista e informará a quienes aspiran a ocupar una vocalía en las juntas distritales, el tiempo de duración de la misma (máximo 20 minutos) y especificará la hora de inicio; contribuyendo a crear un clima de confianza. Asimismo, dará la instrucción para que el personal de UIE empiece a grabar.

Para las rondas, se recomienda comentar a quienes se les realizará la entrevista la siguiente instrucción, para que encaucen sus respuestas:

"Voy a formular una misma pregunta para ustedes y les pido que contesten en el orden que les vaya indicando.

Su respuesta debe incluir en forma concreta lo que ocurrió, lo que se esperaba de ustedes, lo que hicieron y el resultado.

La pregunta es la siguiente":...

B. DESARROLLO

Para el desarrollo de la entrevista es recomendable que quienes integran el equipo de entrevistadores (as) conduzcan la sesión con la libertad inherente a su responsabilidad, creando esquemas flexibles para el logro de los objetivos institucionales. La característica principal de esta entrevista es que quienes integran el equipo entrevistador realizan una pregunta de distinta competencia por cada ronda.

¹⁶ Documental pública que obra en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del IEEM, la cual goza de valor probatorio pleno en términos de lo establecido en los artículos 436 y 437 del Código Electoral local, en adelante "Guía".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Por el tiempo que se dispone solo se evaluarán tres competencias a cada grupo de entrevistados (as), las cuales podrán elegirse libremente. ...

...

C. CIERRE

...

La ficha está automatizada para que cada entrevistador (a) brinde la calificación de la persona a quien se realizó la entrevista en cada una de las competencias. Solo se evaluarán tres competencias por grupo. Se llenará un formato por día. Las calificaciones son del 1 al 5, por lo que cada participante podrá obtener una calificación máxima de 15.

TÉCNICA STAR

Es recomendable aplicar la técnica STAR (Situación, Tarea, Acción y Resultado), ya que se centra en evaluar cómo se comportó la persona entrevistada en el pasado para poder prever cómo se comportará en el futuro, por lo que es necesario plantear o explorar una SITUACIÓN en el pasado, las TAREAS que tuvo asignadas, las ACCIONES que tomó y cuáles fueron los RESULTADOS obtenidos.

Situación. Se refiere a las condiciones o el problema que enfrentó.

Tarea. Explica por qué actuó de esa manera, cuál era su papel.

Acción. Dice cómo lo hizo, cuál fue su comportamiento.

Resultado. Enseña las diferencias producidas por las acciones de las personas en una situación determinada y si estas acciones fueron eficaces o no.

Durante la entrevista se recomienda que el equipo entrevistador observe la actitud forma de expresarse, coherencia en sus respuestas, entre otros aspectos.

PREGUNTAS POR COMPETENCIAS

IMPORTANTE: la guía que se presenta incluye preguntas enfocadas a las cuatro competencias; sin embargo, quien formule la pregunta puede replantearla de acuerdo con el contexto y con su propio estilo, respetando en todo momento la competencia correspondiente y la técnica STAR. Cuando se trate de aspirantes que ya se han desempeñado en alguna vocalla, podrá contextualizar sus preguntas en ese rubro.

INTEGRIDAD: COMPETENCIA 1

Actuar de manera congruente con los principios que deben observar en su proceder, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Las preguntas que permitirán valorar la competencia son:

1. Mencione una situación en donde su integridad o la de un miembro de su equipo haya quedado en duda y explique brevemente qué hizo para resolverlo.
2. En posiciones de trabajo anteriores, ¿cómo reconoce la integridad de cada miembro de su equipo o de las personas con las que se vincula?
3. En situaciones anteriores, ¿qué ha hecho cuando se comprueba la falta de integridad de un miembro de su equipo?
4. Describa qué valores o actitudes son importantes para usted y dé un ejemplo de cómo se aplican en su área de trabajo.

...

SOBRE LA CALIFICACIÓN

...



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

- Se elegirá directamente en el *formato de evaluación de la entrevista* el valor que corresponda a la apreciación personal de quien formule la pregunta en relación con cada una de las competencias, y con los criterios de selección que se consideraran.

...

ANEXO 2

GUÍA DE PREGUNTAS POR COMPETENCIA

Tenga a la mano este anexo al momento de realizar las entrevistas. Cada hoja incluye una competencia con los indicadores a observar en las respuestas, las preguntas posibles a formular y las conductas observables al realizar la entrevista en línea.

Competencia	Indicador	Conducta	Conducta observable en línea
Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que deben observar en su actuar, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.	Observe que las respuestas de cada participante contengan alguno de estos elementos: Coherencia entre lo que dice y sus expresiones. (Pregunta 1, 2, 3 y 4). Expresa valores y conductas éticas relacionadas al trabajo. (Pregunta 1, 2, 3 y 4). Apoyo o exclusión a un miembro del equipo para resolver conflicto. (Pregunta 1, 2, 3 y 4). Describe cómo entiende la integridad de las personas. (Pregunta 1, 2, 3 y 4).	1. Mencione una situación en donde su integridad o la de un miembro de su equipo haya quedado en duda y explique brevemente qué hizo para resolverlo. 2. En posiciones de trabajo anteriores, ¿Cómo reconoce la integridad de cada miembro de su equipo o de las personas con las que se vincula? 3. En situaciones anteriores, qué ha hecho cuando se comprueba la falta de integridad de un miembro de su equipo.	Vista de frente, no evasiva Forma de expresarse: Enfatiza con las manos lo que dice. Sus gestos generan confianza Procura mantener la vista hacia la cámara. Utiliza palabras o frases clave como: Principios y valores en general. Se expresa favorablemente de su equipo de trabajo. Acepta riesgos o costos de su honestidad. Es congruente su lenguaje no verbal con lo que dice verbalmente.

...

Establecido lo anterior, se procede al estudio de los agravios planteados.

- **Calificación obtenida en la entrevista**

En principio resultan infundadas las manifestaciones de la actora, en las que señala que derivado de que la Consejera Karina Ivonne Vaquera Montoya se encontraba platicando con una persona ajena al momento de la entrevista, no tiene certeza de que dicha entrevistadora contó con los elementos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

necesarios para evaluarla de una manera justa y objetiva, ello pues dicha conducta, a su decir, la distrajo al momento de emitir su respuesta, circunstancia que solo aconteció en su intervención, por lo que considera se atenta a la certeza y objetividad de dicho evento.

Para acreditar lo anterior, la actora ofreció como medio de prueba el video grabado con motivo de la aplicación de la entrevista en modalidad videoconferencia en la que participó, video certificado que fue remitido por el Secretario Ejecutivo del IEEM al momento de rendir el informe de ley en un disco compacto certificado denominado "*Video entrevistas Grupo3_23nov_13.00-13.30 (Actor)*" documental pública que es valorada en términos de lo establecido en los artículos 436, fracción I y 437 del Código Electoral local, la cual goza de valor probatorio pleno respecto de la información que alberga, cuyo contenido se encuentra desahogado en Acta levantada para tal efecto.

De dicha Acta se desprende que el citado disco compacto contiene tres archivos denominados "*audio_only*", "*playback*" y "*telemx_0*".

El primero contiene un audio de la entrevista, el segundo no contiene datos y del tercero se desprende el audio y video de la entrevista formulada al grupo tres, de dicha información adminiculado con el informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable, esta autoridad jurisdiccional tiene certeza plena de que: a) la actora del presente juicio participó en la entrevista agendada para el día veintitrés de noviembre



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

a las trece horas; y b) que fue entrevistada, entre otras, por Karina Ivonne Vaquera Montoya quien es Consejera del IEEM, lo que es un hecho notorio en términos de lo establecido en el artículo 441 del Código Electoral local.

De la información obtenida se desprende que, contrario a las manifestaciones de la actora, de ningún modo es posible concluir que la Consejera Karina Ivonne Vaquera Montoya, se encontraba platicando con una persona ajena a la entrevista, ello es así, pues del video y audio desahogados, en modo alguno se puede apreciar (a través de la vista o el oído) que la entrevistadora hubiese mantenido comunicación con persona ajena a los integrantes del grupo de entrevistados y entrevistadores.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

En efecto, tanto del audio como del video, en lo que al caso interesa, se desprende que:

- En el minuto 00:18:44 aparece en pantalla la Consejera Karina Ivonne Vaquera Montoya, señalando en esencia las indicaciones respecto del tercer bloque, formulando las preguntas e indicando el orden de intervención de cada participante;
- En el minuto 00:22:10 la Consejera cede el uso de la voz a la actora quien inicia con su intervención en el minuto 00:22:15;
- En el minuto 00:22:32 se aprecia nuevamente a la Consejera quien manifiesta *"Perdón que te interrumpa, es muy importante que nos digan el hecho y que hicieron"*;

- En el minuto 00:22:38 aparece nuevamente la actora quien continua con su intervención, la cual concluye en el minuto 00:24:13 sin que durante este espacio de tiempo, es decir del minuto 00:22:38 al 00:24:13 sea posible observar y tampoco escuchar que la Consejera cuestionada haya mantenido conversación con persona ajena a la entrevista.

En este sentido, al ser el video y el audio la prueba idónea para acreditar el dicho de la actora y dado que del mismo en modo alguno se puede comprobar que en efecto existió un tercero que hubiese platicado con la Consejera, no resulta dable afirmar que no contó con los elementos necesarios para evaluar a la actora de una manera objetiva.

Pues la actora considera que por ese hecho (no comprobado) obtuvo una calificación de 24.11, sin considerar que para obtener el puntaje atinente, no solo se toma en cuenta el criterio de solo uno de los tres integrantes del equipo entrevistador –en el caso solo la calificación de la Consejera Electoral– sino de todos los integrantes, calificaciones que se otorgan tomando en consideración, además de la respuesta emitida, la conducta desplegada por los entrevistados (vista de frente, no evasiva, forma de expresarse como gestos, enfatiza con las manos, mantiene vista hacia la cámara, utiliza palabras clave etc.) establecidos tanto en los “*Criterios*” como en la “*Guía*”.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que si bien, tal como lo señala la promovente



la Consejera Electoral la interrumpió cuando se encontraba dando respuesta a la pregunta formulada, lo cierto es que dicha interrupción fue para reconducir a la actora en la respuesta que estaba dando, pues tal y como la propia Consejera lo indicó al inicio del bloque de preguntas las respuestas debían incluir de forma muy concreta; lo que ocurrió, lo que se esperaba de los entrevistados, lo que hicieron y el resultado. Así, el objetivo de la interrupción fue para reiterar que en la respuesta solo debía indicar el hecho y lo que se hizo, lo que es acorde con la técnica STAR¹⁷ establecida en la "Guía"¹⁸.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

En este sentido, este órgano jurisdiccional considera que dicha circunstancia no afecta el desarrollo de la entrevista, en todo caso, se puede considerar como un beneficio para la actora, ello es así, pues se debe recordar que los entrevistados solo cuentan con tres minutos para responder a los cuestionamientos realizados en cada bloque, por lo que el hecho de que la Consejera Electoral aclarara a la actora que debía centrarse solo en el hecho y la forma de resolverlo no puede traducirse en perjuicio para la promovente, pues del medio de prueba tampoco es posible observar que la actora se haya desconcentrado al emitir su respuesta, por el contrario es posible observar que, de manera fluida planteó el problema, el escenario y lo que hizo para resolverlo.

¹⁷ Situación. Se refiere a las condiciones o el problema que enfrentó;

Tarea. Explica por qué actuó de esa manera, cuál era su papel;

Acción. Dice cómo lo hizo, cuál fue su comportamiento;

Resultado. Enseña las diferencias producidas por las acciones de las personas en una situación determinada y si estas acciones fueron eficaces o no.

¹⁸ Lo que es posible verificar en el minuto 00:22:32 del video en el que la Consejera Electoral manifiesta "Perdón que te interrumpa, es muy importante que nos digan el hecho y que hicieron".

- La *Convocatoria* y los *Criterios* debieron precisar mayores elementos

La actora impugna que en la convocatoria y criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023, se debieron limitar interrupciones, realizar las precisiones relativas al objeto de la entrevista, los nombres de quienes la llevarían a cabo y el lugar que ocuparía el aspirante en el proceso.

Se considera que el agravio es **inoperante** por extemporáneo, pues la promovente no impugnó dentro del plazo de cuatro días previsto por la legislación local electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Al respecto, el artículo 414 del Código Electoral del Estado de México establece como uno de los requisitos para la interposición del juicio de la ciudadanía, que la misma se realice dentro de los cuatro días siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto impugnado.

De esa forma, la improcedencia de la demanda puede actualizarse derivado de su presentación extemporánea, de conformidad con lo previsto en la fracción V, del artículo 426, del Código Electoral, que prevé que los medios de impugnación deben ser desechados cuando sean presentados fuera del plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se impugne.

Esto es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal pues si bien se encuentra reconocido el derecho de acceso a la impartición de justicia en forma completa e imparcial, también lo es que para la promoción de los juicios y recursos se deben observar las formalidades rectoras del procedimiento respectivo, dentro de las cuales se prevé la oportunidad.

En el caso, el Acuerdo IEEM/CG/41/2022 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se aprobó y expidió la convocatoria que se impugna, fue aprobado en sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del año que transcurre.¹⁹



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Subsecuentemente, conforme al artículo 184 del Código Electoral local²⁰, dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el cinco de octubre del presente año.²¹

Aunado a lo anterior, la promovente reconoció expresamente en la demanda que el cuatro de octubre se registró como candidata a ocupar una vocalía distrital para el proceso 2023, a través del sistema electrónico para tal efecto.

Ello denota el conocimiento que tuvo respecto de la convocatoria, al menos, desde el cuatro de octubre, pues señala los actos que realizó de manera posterior para continuar con el proceso de participación.

¹⁹ Visible a foja 29 del expediente.

²⁰ El Consejo General del Instituto ordenará la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

²¹ Lo que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 441 segundo párrafo del Código Electoral. Gaceta consultable en <https://legislacion.edomex.gob.mx/calendario/dia/2022-10-05>

No obstante, tomando en consideración la publicación del acuerdo en la Gaceta de Gobierno, al ser la fecha que mayormente beneficia a la promovente, la presentación de la demanda es extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 414 del Código Electoral.

Esto, porque el plazo de cuatro días para que la actora impugnará transcurrió del siete al doce de octubre, en tanto que la demanda fue presentada hasta el seis de diciembre.

Lo anterior, conforme al artículo 430 del Código Electoral que establece que los actos o resoluciones que se hagan públicos a través de la Gaceta de Gobierno, no requerirán de notificación personal y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación o fijación.

Por tal razón, si el acuerdo que aprobó la convocatoria que se impugna fue publicado el cinco de octubre, surtió efectos al día siguiente, es decir, el seis, por lo que el plazo para impugnar inició el día siete del mismo mes.

Descontándose los días ocho y nueve en virtud de ser inhábiles, conforme al artículo 413 de la normativa electoral local.²²

²² Artículo 413. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere notificado o se tuviere conocimiento del acto o la resolución que se impugne. Se entenderá que el actor tuvo conocimiento del acto que impugna, si estuvo presente por sí mismo o a través de representante en la sesión en la que se dictó.



De ahí que este Tribunal declare el agravio en estudio **inoperante**, al no controvertir la convocatoria y los criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de la gubernatura 2023, de manera oportuna.

En las relatadas circunstancias al resultar **infundados e inoperantes** los agravios planteados por la promovente, lo procedente es confirmar los resultados de la "Entrevista" cuestionados.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma los resultados de la "Entrevista" impugnados.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Asimismo, **PUBLÍQUESE** en el sitio de Internet de este Tribunal (www.teemmx.org.mx).

Hecho lo anterior, en su caso, **devuélvase** los documentos atinentes, previa constancia que de ellos se deje en autos, y en su oportunidad **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y los Magistrados Electorales que integran el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el
Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Leticia Victoria Tavira
Magistrada Presidenta

Raúl Flores Bernal
Magistrado

Martha Patricia Tovar Pescador
Magistrada

Víctor Oscar Pasquel Fuentes
Magistrado

José Antonio Valadez Martín
Secretario General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

SIN TEXTO